



CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LAS ACERAS DE LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE LA IGLESIA DE LA PARROQUIA DELEGSOL AL CEMENTERIO.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El GAD Parroquial Delegsol, representada por el señor Rene Oswaldo Castro Urdiales, en calidad de Presidente del GAD Parroquial, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el señor **Mendieta Méndez Marcelo Rodrigo**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la adquisición de **Materiales de Construcción necesarios para las aceras de la calle sin nombre entre la iglesia de la parroquia Delegsol al Cementerio.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica **RESOLUCION 003 – GADPD – 2017** Para la adquisición de **Materiales de Construcción necesarios para las aceras de la calle sin nombre entre la iglesia de la parroquia Delegsol al Cementerio.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730811 denominada Materiales de Construcción, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Edison Sigtienza Secretario – Tesorero del GAD Parroquial Delegsol

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de octubre del 2017, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Rene Oswaldo Castro Urdiales en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante **RESOLUCION 004 – GADPD – 2017 de 31 de Octubre del 2017**, adjudicó el contrato para la adquisición de **Materiales de Construcción necesarios para las aceras de la calle sin nombre entre la iglesia de la parroquia Delegsol al Cementerio** al oferente señor **Mendieta Méndez Marcelo Rodrigo**.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) No se presentaran garantías.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.)

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con LA ENTIDAD Contratante GAD Parroquial Delegsol a *(suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) (proveer los servicios requeridos)* y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en la Parroquial Delegsol, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de (...) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria



para (número) servidores (en las instalaciones de la entidad contratante), (impartida por personal certificado por el fabricante), de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El contratista se obliga con la Entidad Contratante GAD Parroquial Delegsol a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de (doce mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ANEXO TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS					
Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Adoquín prefabricado de hormigón e=6cm, =400kg/cm ²	m ²	368	12.09	4449.12
2	Bordillo de hormigón prefabricado de 5por20por100 cm	m	228	6.51	1484.28
3	Cemento	cwt	440	6.91	3040.40
4	Arena gruesa	m ³	13	23.98	311.74
5	Arena fina	m ³	11	23.98	263.78
6	Ripio	m ³	19	27.90	530.10
7	Piedra e=15-20cm	m ³	1	23.93	23.93
8	Material de mejoramiento	m ³	74	23.98	1774.52
9	Malla Electrosoldada R-84 (15m ²)	u	23	25.85	594.55
10	Pingos	m	30	0.72	21.60
11	Tablas de Eucalipto	u	10	3.40	34.00
12	tiras de eucalipto 4por5por60cm	u	15	1.30	19.50
13	Clavos para madera de 1/2"	Kg	3	5.20	15.60
14	Clavos para madera de 2"	Kg	4	1.57	6.28
15	Alqambre de amarre recocido #18	Kg	20	1.58	31.60
SUBTOTAL SIN IVA					12601.00



4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizara en su totalidad contra entrega de los bienes solicitados por parte de la entidad contratante, previo informe favorable por parte de la comisión de obras públicas.

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato no se rendirán ningún tipo de garantías.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, *(instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso)* a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del *1 por 1.000 del valor del contrato*. *(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación)*.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al señor Leonardo López Vocal de Obras Publicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en



base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chordeleg.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:
Dirección: GAD Parroquial Delegrsol Vía Chordeleg Principal Calle Joaquín Martínez
Esq.
Telf.: 3062785 – 0999748683
Correo Electrónico: gobiernodelegrsol2014_2019@hotmail.com

El contratista:
Dirección: Cañar – Azogues Av. 24 de mayo S/N y Homero Castanier CP. 030101
Telf.: 072240902
Correo electrónico.: marcelomendietal@yahoo.com




Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

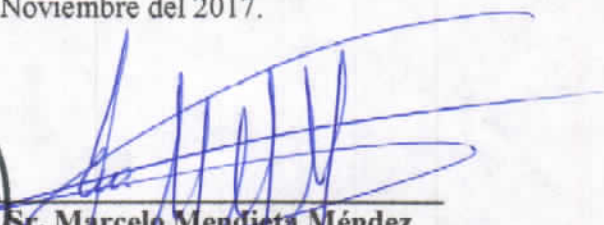
15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Chordeleg, a 23 días del mes de Noviembre del 2017.


Sr. Rene Oswaldo Castro Urdiales
PDTE. GAD PARRROQUIAL DE DELEGSOL
LA CONTRATANTE
RUC: 0160033950001




Sr. Marcelo Mendieta Méndez
C.I: 0300349271001
EL CONTRATISTA

ACTA DE ENTREGA RECEPCION UNICA DE LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS PARA LAS ACERAS DE LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE LA IGLESIA DE LA PARROQUIA DELEGSOL AL CEMENTERIO

Compareciente.-

En la Parroquia Delegsol, a los 8 días del mes de Diciembre de 2017, comparecen: El Sr. René Castro Urdiales Presidente del GAD Parroquial de Delegsol, y por otra parte el Eco. Marcelo Mendieta Méndez, con el objeto de dejar en constancia en la presente diligencia de la Entrega Recepción única de la ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS PARA LAS ACERAS DE LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE LA IGLESIA DE LA PARROQUIA DELEGSOL AL CEMENTERIO, de conformidad con el Contrato firmado con fecha 23 del mes de Noviembre de 2017.

Primera Antecedentes.-

El 23 de Noviembre de 2017, el GAD Parroquial de Delegsol, y el Eco. Marcelo Mendieta, suscribieron el contrato por un valor de \$ 12.601,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA y un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Segunda.- Condiciones Generales de Ejecución.-

La entrega de los bienes adquiridos se la realizó en el sitio mismo de la obra ubicado en la Parroquia Delegsol.

Tercera.- Condiciones Operativas.-

Una vez realizada la inspección de los materiales de ferretería, en su estado físico recibidos por el Sr. René Castro, se concluye que cumplen con el objeto de contrato.

A continuación se detallan los bienes adquiridos y las características técnicas requeridas, así como también la cantidad solicitada, se adjunta Anexo:

Item	Descripción del Bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Adoquin prefabricado de hormigon e=6cm, =400kg/cm2	m2	368	12,09	4449,12
2	Bordillo de hormigon prefabricado de 5por28por100 cm	m	228	6,51	1484,28
3	Cemento	cwt	440	6,91	3040,40
4	Arena gruesa	m3	13	23,98	311,74
5	Arena fina	m3	11	23,98	263,78
6	Ripio	m3	19	27,90	530,10
7	Piedra e=15-20cm	m3	1	23,93	23,93
8	Material de mejoramiento	m3	74	23,98	1774,52

9	Malla Electrosoldada R-84 (15m2)	u	23	25,85	594,55
10	Pingos	m	30	0,72	21,60
11	Tablas de Eucalipto	u	10	3,40	34,00
12	tiras de eucalipto 4por5por60cm	u	15	1,30	19,50
13	Clavos para madera de 1/2"	Kg	3	5,20	15,60
14	Clavos para madera de 2"	Kg	4	1,57	6,28
15	Alqambre de amarre recocido #18	Kg	20	1,58	31,60
SUBTOTAL SIN IVA					12.601,00

Cuarta.- Liquidación Económica

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

VALOR TOTAL DE LA PLANILLA	
TOTAL FACTURADO	12.601,00
IVA (12%)	1512,12
TOTAL	14.113,12

Quinta.- Liquidación de Plazos

Fecha de firma del contrato	23 de Noviembre de 2017
Plazo del contrato	15 días (a partir de fecha de suscripción del Contrato)
Fecha de terminación de plazo:	08 de Diciembre de 2017
Fecha de entrega	07 de Diciembre de 2017
Días de Mora	0 días

De lo anterior se desprende que el Contratista ha concluido la entrega de los bienes dentro del plazo contractual.

Sexta.- Observaciones.-

De acuerdo con lo descrito en la presente Acta-Entrega Recepción Definitiva, se dan por recibidos los bienes objeto de contratación, entregados por el Eco. Marcelo Mendieta Méndez, contratista.

Para constancia de lo actuado, se firma en original y dos copias del mismo tenedor y efecto en el día de su celebración.

Sr. René Castro Urdiales
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE DELEGSOL



Eco. Marcelo Mendieta Méndez
CONTRATISTA
RUC 0300349271001